



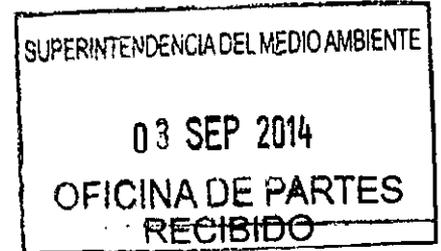
Santiago, 03 de septiembre de 2014.

Cristián Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Miraflores 178, Piso 7. Comuna de Santiago
Región Metropolitana
Presente

Ant.:

- Res. Ex. N° 2/ROL F-058-2014, de la SMA, de fecha 26 de agosto de 2014.
- Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, de la SMA, de fecha 06 de agosto de 2014.

Mat: Acompaña Programa de Cumplimiento de Industrias Vínicas S.A.



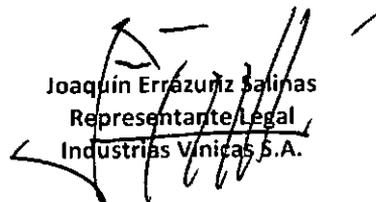
De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo requerido en la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, de la SMA, de fecha 06 de agosto de 2014, mediante la cual se informó a Industrias Vínicas S.A., en adelante el Titular, de incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N° 110/205 y 453/2006, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la VII Región del Maule, y dentro del plazo ampliado de presentación de antecedentes aprobado mediante la Res. Ex. N° 2/ROL F-058-2014, de la SMA, de fecha 26 de agosto de 2014, tenemos a bien adjuntar a la presente, el Programa de Cumplimiento propuesto por Industrias Vínicas S.A., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (LOSMA) y lo indicado en la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014.

Se adjunta:

- Anexo 1: Informes de análisis de suelo (Junio- Septiembre 2013)
- Anexo 2: Informes de monitoreo de agua de riego últimos 5 meses (marzo-Julio 2014)
- Anexo 3: Informes de Profundidad de napas (año 2013-2014)
- Anexo 4: Resolución Exenta Numero 1 y 2 SMA.
- Anexo 5: Escritura pública que acredita que Joaquín Errázuriz Salinas es representante legal de I. Vínicas S.A.

Sin otro particular y esperando contar con una favorable acogida al documento adjunto, se despide atentamente de Usted,


Joaquín Errázuriz Salinas
Representante Legal
Industrias Vínicas S.A.

Datos de contacto:

Dirección: Galvarino Gallardo 1588, Providencia
Cel.: (56-9) 98872906
Tel.: (56-2) 22359482
E-Mail: errazurizj@vinicas.cl

OFICINAS SANTIAGO-
Galvarino Gallardo 1588
Santiago, Chile
Tel : (56 2) 2235 94 82
Fax: (56 2) 2235 02 53

PLANTA CURICO.
Panamericana Sur Km. 194.5
PRODUCCION:
Tel : (56 75) 312 850
Fax: (56 75) 314 923

PLANTA TENO
Parcela 29 El Molino
Tel.: (56 75) 740 088
(56 75) 740 099

ENOLOGIA:
Tel : (56 2) 2235 94 82
(56 75) 336 668
Fax: (56 2) 2236 02 53
(56 75) 328 808

U.S.A. OFFICE:
2028 So. Third Street
Fresno, California 93702
Tel : (1) 559 498 83 55
Fax: (1) 559 498 65 66

www.vinicas.cl
Email Chile:
info@vinicas.cl
Email U.S.A.:
vinicas@vinicas.com

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ANTE FORMULACIÓN DE CARGOS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE MEDIANTE
RES. EX. N° 1/ROL F-058-2014**

Documento desarrollado para

INDUSTRIAS VÍNICAS S.A.

I. Introducción.

Con fecha 06 de agosto de 2014, la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), emitió la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, la que fue notificada a Industrias Vínicas S.A. con fecha 12 de agosto de 2014. Mediante dicha Resolución la SMA formuló cargos contra Industrias Vínicas S.A., como Titular de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N° 110/2005 y N° 453/2006, ambas de la COREMA de la VII Región del Maule, por incumplimientos de medidas establecidas en las RCA individualizadas en el presente párrafo.

En la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, de la SMA, en su inciso III, se indica que el Titular cuenta con 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento de Medidas y 15 días hábiles para formular descargos, plazos en ambos casos contados desde la notificación de la Resolución de la SMA.

Con fecha 22 de agosto de 2014, el Titular presentó ante la SMA la carta solicitud donde solicita la ampliación de los plazos mencionados, ampliando en 5 días hábiles adicionales el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento, de modo tal de poder entregar ante la SMA el Programa de Cumplimiento a más tardar el día 03 de septiembre de 2014. La ampliación de plazos se aprobó mediante Resolución Exenta N°2 /rol F-058-2014, de la SMA, de fecha 26 de agosto del 2014.

II. Alcances

El Programa de Trabajo se elaboró de acuerdo a lo indicado en las RCA N° 110/2005 y N° 453/2006, ambas de la COREMA de la VII Región del Maule, los antecedentes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y su Adenda N° 1, del proyecto "Optimización Planta Vínicas – Teno Región del Maule, Chile", ingresadas al SEIA en septiembre de 2013 y en abril de 2014 respectivamente, el Acta de Inspección Ambiental, de la SMA, de fecha 22 de abril de 2013, el Acta de Inspección Ambiental, de la SMA, de fecha 04 de noviembre de 2013, los informes de monitoreo, de la planta ubicada en la Comuna de Teno, VII Región del Maule, de los años 2013 y 2014, para los componentes ambientales agua (agua de riego y agua subterránea) y suelo, los antecedentes entregados a la SMA dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución Exenta N°310/2014, de la SMA, los que fueron presentados por parte de Industrias Vínicas S.A. el día 09 de julio del 2014 y la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, de la SMA y lo señalado en la "Guía para Asistir al Regulado en la Presentación de Programa de Cumplimiento", publicada por la SMA en su página web oficial: www.sea.gob.cl.

En la Tabla N° 1 a continuación, se presentan los incumplimientos siguiendo el mismo orden del cuadro o tabla del Resuelvo I de la formulación de cargos de la SMA (Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014).

Tabla N° 1: Incumplimientos Informados por la SMA.

	Incumplimiento	RCA	Considerando	Calificación del Incumplimiento por la SMA
1	Sistema de riego no se ajusta a lo establecido en la RCA N° 110/2005, debido a: <ul style="list-style-type: none"> • Que las tuberías de red de riego no se encuentran soterradas y, • Se constata presencia de malezas que cubren el sistema en cuestión 	110/2005	4.2, letra b.5) Sistema de Riego	Leve
		110/2005	4.2, letra b.7) Plan de Prevención de Riesgos del Sistema de Riego	Leve
2	En el muestreo de suelo no se analizan los parámetros de granulometría y nitrógeno total para el período 2013	110/2005	4.2, letra b.6) ii) Suelo	Leve
		453/2006	3.4.4.2, letra ii) Suelo	

Incumplimiento		RCA	Considerando	Calificación del Incumplimiento por la SMA
3	Contar con densidad de eucaliptos inferior a la establecida en la RCA N° 110/2005	110/2005	4.2, letra b.3) Área de Forestación	Leve
4	Aguas de riego con superación de parámetros establecidos en la Tabla N° 1, de la NCh N° 1.333 Of 78, específicamente:	110/2005	3.1.6 Calidad Exigida del Efluente	Leve
4.1	Mes de febrero de 2013 presenta superación del parámetro Mercurio Total			
4.2	Mes de septiembre 2013 y meses de enero y febrero de 2014, se presenta superación del parámetro cloruros	453/2006	4.1.2 Normativa Aplicable al Proyecto, letra c) Emisiones Líquidas	
5	No cumplir con las medidas establecidas en las RCA N° 110/2005 y RCA N° 543/2006, respecto de los pozos de muestreo, específicamente	110/2005	4.2, letra b.6) Plan de Seguimiento Ambiental para Evaluar, iii) Aguas Subterráneas, puntos A, B y C.	Leve
5.1	El pozo centro de zona de riego no se encuentra cercado ni identificado			
5.2	El pozo aguas debajo de la zona de riego no se encuentra cercado ni identificado	453/2006	3.4.4.2 referido a "Programa de monitoreo establecido en la DIA Industrias Vínicas Planta Teno, RCA 110/2005, letra b) Riles, iii.- Aguas Subterráneas	
5.3	El segundo pozo aguas debajo de la zona de riego se encuentra inhabilitado			
6	No Analizar el parámetro de la profundidad de la napa subterránea, al momento de realizar la muestra de aguas subterráneas	110/2005	4.2, letra b.6) Plan de Seguimiento Ambiental para Evaluar, iii) Aguas Subterráneas	Leve
		453/2006	3.4.4.2 referido a "Programa de monitoreo establecido en la DIA Industrias Vínicas Planta Teno, RCA 110/2005, letra b) Riles, iii.- Aguas Subterráneas	
7	Realizar el manejo de lixiviados de forma distinta a la señalada en las RCA N° 110/2005 y 453/2006, específicamente	110/2005	4.3, letra b.2) Sistema de Compostaje	Grave
7.1	Sistema de canaletas no cumple con el objetivo de recoger lixiviado y enviarlo a planta de tratamiento de RILes			
7.2	Acumulación de lixiviado en zona no impermeabilizada a través de geotextiles o solera de concreto	453/2006	3.4.2.4 Manejo de Lixiviados	

Fuente: Elaboración propia sobre lo indicado en la Res. Ex. N° 1/ROL F-058-2014, de la SMA.

III. Fundamentación de los Resultados Esperados y/o Acciones

En este punto el Titular explica la elección o propuesta presentada de Resultados Esperados y/o Acciones, por cada incumplimiento señalado en la Tabla N° 1 precedente.

1. Incumplimiento 1 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 1, se refiere a que el sistema de riego no se ajusta a lo establecido en la RCA N° 110/2005, debido a que las tuberías de red de riego no se encuentran soterradas y se constata presencia de malezas que cubren el sistema en cuestión.

Las acciones propuestas que se plantean son: (a) elaborar un Informe técnico que acredite el soterramiento de la matriz y sub-matrices, y que aclare las diferencias de los distintos componentes del sistema de riego (matrices, sub matrices, líneas de riego) y (b) desmalezar la zona de matrices y submatrices soterradas de acuerdo a un plano Layout de estas.

Para el cumplimiento de las acciones anteriormente señaladas, se considera un plazo de ejecución de 15 días corridos para el caso de la acción (a) y de 30 días corridos para la acción (b), ambos contados a partir de la notificación de la Resolución aprobatoria del Programa de Cumplimiento.

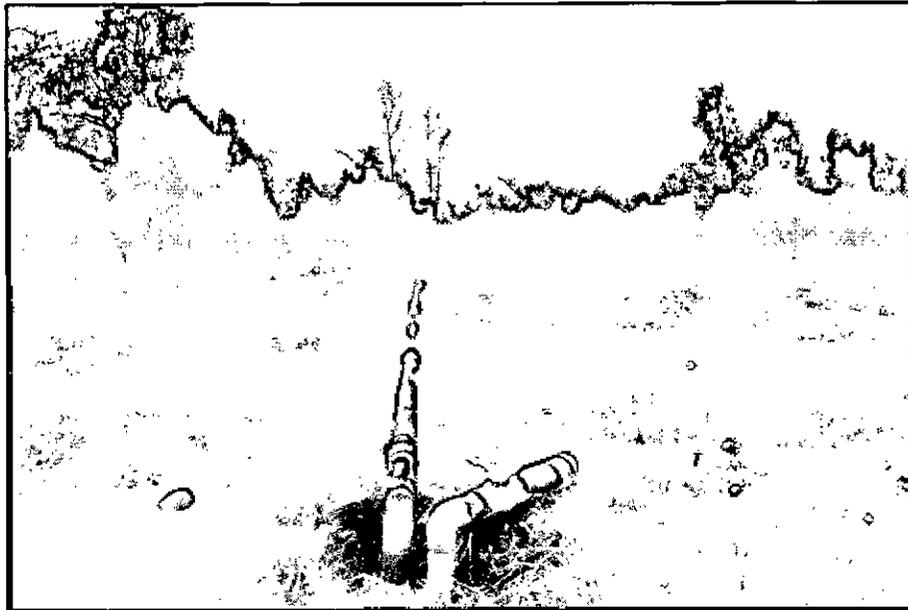
Con relación a este incumplimiento, se puede señalar que Industrias Vínicas S.A., ha implementado el sistema de riego tecnificado del área de forestación mediante las siguientes instalaciones:

- Matriz soterrada.
- Submatrices soterradas.
- Líneas de riego con aspersores (superficiales).

Las matrices y submatrices del sistema de riego tecnificado mediante el cual se riega el área de forestación (plantadas con *Eucalyptus sp.*), corresponde a una red de matrices y submatrices soterradas en toda su extensión, con excepción de los hidrantes o estructuras de conexión de las tuberías o líneas de riego móviles, las que por su condición de móviles deben habilitarse en superficie, conectadas a los aspersores. Lo señalado en este párrafo se acredita con la presentación de la Fotografías N°1, N° 2 y N° 3 a continuación, donde se aprecian hidrantes, líneas de riego y submatrices soterradas.

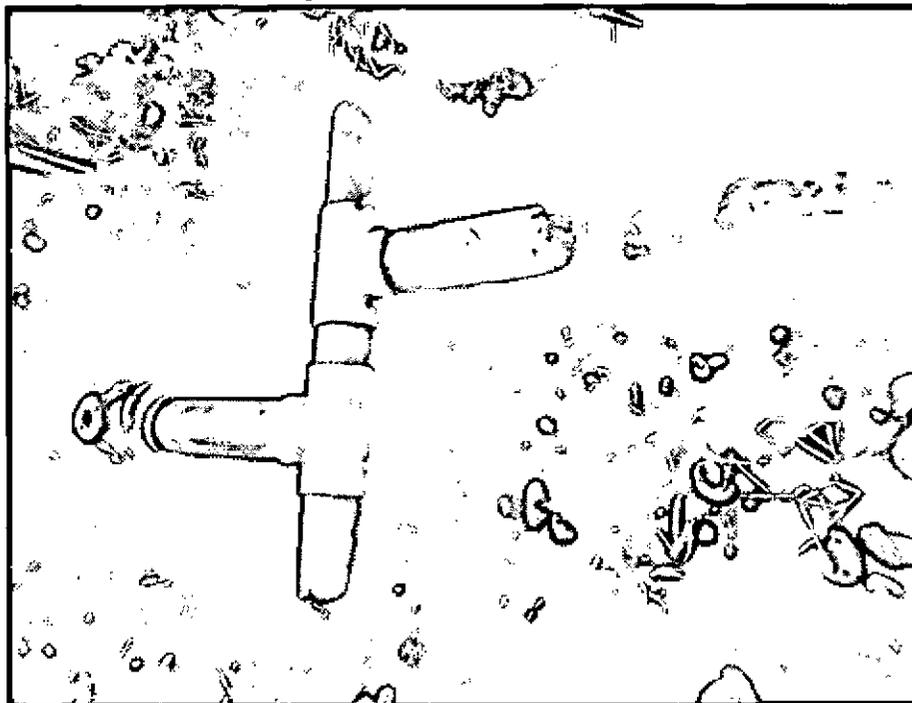
En dicha imagen, claramente se visualiza que la submatriz de la que se alimentan estos hidrantes de conexión a líneas de riego está soterrada. Uno de los hidrantes de la submatriz soterrada, está conectado a una línea riego, como se puede apreciar en la foto. El otro hidrante, está sin conexión.

Fotografía N° 1: Hidrantes conectados a una submatriz soterrada del sistema de riego



En la Fotografía N° 2 siguiente, se observa parte de la excavación que se realizó para dejar a la vista parte de las submatrices del sistema de riego, verificándose el soterramiento de estas.

Fotografía N° 2: Submatrices soterradas



En la Fotografía N° 3 siguiente, se presentan dos hidrantes alimentados por otra submatriz del sistema de riego, verificándose que el ducto de la submatriz alimentación está soterrado.

Fotografía N° 3: Dos hidrantes asociadas a una submatriz soterrada



Con relación a la presencia de malezas en el sector de las matrices y submatrices soterradas, el Titular compromete realizar el desmalezamiento del área de emplazamiento de la matriz y submatrices de riego y mantener dicho sector despejado de malezas para permitir la observación operativa del sistema de riego.

2. Incumplimiento 2 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 2, corresponde a que en el muestreo de suelo no se analizan los parámetros de Granulometría y Nitrógeno Total para el período 2013.

Las acciones propuesta en este caso son: (a) Presentar los informes de resultados de determinación de Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, del año 2013; (b) Mantener el monitoreo de los parámetros Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, como se establece en la RCA N° 110/2005 y de la RCA N° 453/2006; (c) Acompañar un informe técnico que acredite que "Clase Textural" corresponda a "Granulometría".

En relación al punto (c) es importante destacar que de acuerdo a la información entregada por el laboratorio encargado de realizar los análisis de las muestras de suelo, se nos indicó que los resultados señalados en el recuadro de la letra "C. OTRAS DETERMINACIONES", en donde se indican los porcentajes de arena, limo y arcilla de las muestras analizadas, corresponden a la granulometría del suelo, ya que estos valores indican la distribución de las partículas por tamaño, en donde la arena es la fracción más gruesa, seguida por el limo y la arcilla.

Dado lo anteriormente señalado, se estableció un plazo de ejecución de 15 días corridos, contados a partir de notificación de la Resolución aprobatoria del presente programa, para la presentación de un informe técnico en donde el laboratorio o el profesional responsable de este, acredite que la clase textural, es decir, la proporción en la que se encuentran las partículas de arena, limo y arcilla corresponde a la granulometría del suelo.

Adicionalmente se aclara que el parámetro Nitrógeno Total siempre se ha medido e indicado en los resultados de los análisis de las muestras de suelo, encontrándose señalado a continuación del recuadro de la letra "C. OTRAS DETERMINACIONES".

3. Incumplimiento 3 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 3, corresponde a contar con densidad de eucaliptos inferior a la establecida en la RCA N° 110/2005.

Las acciones propuestas para este caso son: (a) Implementar un programa de replantación hasta lograr la densidad de 1.100 plantas/ha, de la variedad establecida en la RCA N° 110/2005 (*Eucalyptus sp.*); (b) Acompañar informe técnico que acredite que el otoño es la mejor época de replantación.

Respecto a la época de replantación de *Eucalyptus sp.* para la VII Región, se considera que el otoño es la época más favorable, específicamente entre los meses de mayo-julio, dado que es una estación donde se produce una combinación de factores climáticos, considerando que hay presencia de las primeras precipitaciones y por ende un buen nivel de humedad en el suelo, sumado a un régimen de temperatura ambiental y del suelo que se encuentra por sobre los 10-13°C, lo que ayuda fuertemente al desarrollo radicular, asegurando de esta forma una alta tasa de prendimiento entre los individuos replantados.

Considerando lo anteriormente expuesto, es que se estableció como plazo hasta Julio de 2015 para dar cumplimiento al programa de reforestación comprometido, cual actualmente se encuentra con un 15-20% de la superficie destinada a forestación (30 ha) con una baja densidad de plantas. No obstante lo anterior, dentro de un plazo de 15 días corridos a contar de la Resolución aprobatoria del Programa de Cumplimiento se entregará un informe técnico detallado, en el cual se justifique claramente las razones y conveniencias de realizar el replante durante el otoño del año 2015.

4. Incumplimiento 4 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 4, se refiere a:

4. Aguas de riego con superación de parámetros establecidos en la Tabla N° 1, de la NCh N° 1.333 Of 78, específicamente:

4.1 Mes de febrero de 2013 presenta superación del parámetro Mercurio Total

4.2. Mes de septiembre 2013 y meses de enero y febrero de 2014, se presenta superación del parámetro cloruros.

Las acciones a desarrollar son: (a) Se continuará con las mediciones de los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N° 1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego, de acuerdo al programa de monitoreo de las RCA 110/2005 y 453/2006 y (b) Se monitoreará los parámetros "Mercurio Total" y "Cloruro" durante los tres meses siguientes a la aprobación del programa de cumplimiento. Esta información será proporcionada a la SMA al término del período.

En este caso, el Titular propone como resultado esperado: cumplir con los valores máximos de concentración para los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N° 1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego, considerando que no hay efectos negativos por remediar, dado que la superación del parámetro "Mercurio Total", solo se superó una vez, siendo este un evento puntual y la superación del parámetro "Cloruro", ha sido superada en forma esporádica y leve, no repitiéndose el evento, según lo indicado en los informes mensuales posteriores al último evento a la fecha, siendo esto considerado como no recurrente.

5. Incumplimiento 5 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 5, corresponde a:

5. No cumplir con las medidas establecidas en las RCA N° 110/2005 y RCA N° 543/2006, respecto de los pozos de muestreo, específicamente:

5.1. El pozo centro de zona de riego no se encuentra cercado ni identificado.

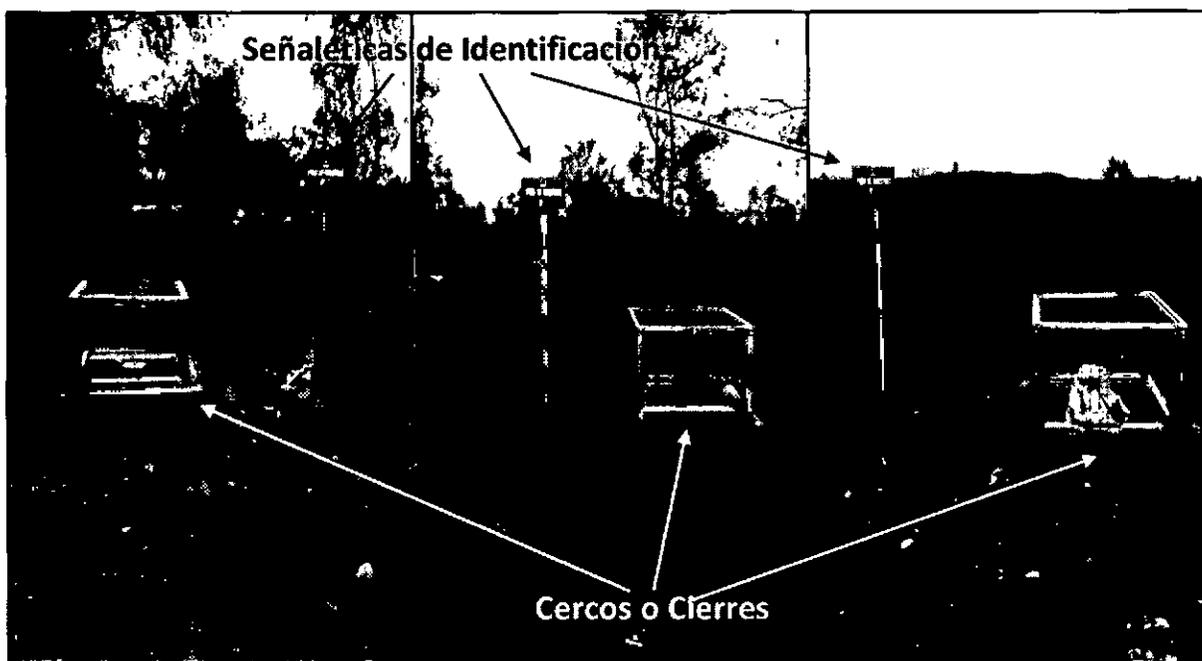
5.2. El pozo aguas debajo de la zona de riego no se encuentra cercado ni identificado.

5.3. El segundo pozo aguas debajo de la zona de riego se encuentra inhabilitado.

En función de los incumplimientos, el Titular propone como resultados esperados contar con los 3 pozos identificados en la formulación cargos cumplan todas las características señaladas en RCA

Consecuentemente, las acciones asociadas son: (a) Implementar cercos y señaléticas de identificación en los tres pozos de muestreo (el pozo central y los dos pozos agua abajo), (b) Mantener los pozos de muestreo habilitados permanentemente y (c) Realizar un informe fotográfico que verifique la habilitación del segundo pozo de muestreo aguas abajo de la zona de riego, con el informe de verificación respectivo, dado que parte de las acciones ya fueron realizadas, tal como se grafica en la Fotografía N° 4 siguiente, solo faltaría hacer entrega del informe fotográfico y georreferenciado de los 3 pozos de muestreo, que muestre la habilitación, cercado e identificación de cada uno de ellos, para el cual se estableció un plazo de ejecución de 15 días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del Programa de Cumplimiento.

Fotografía N° 4: Cercos y señaléticas ya resueltos, de los pozos de muestreo



6. Incumplimiento 6 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 6, corresponde a “No Analizar el parámetro de la profundidad de la napa subterránea, al momento de realizar la muestra de aguas subterráneas”.

El resultado esperado en este incumplimiento es: Realizar y mantener la medición de profundidad de napas en los pozos de muestreo, según lo señalado en las RCA N° 110/2005 y N° 453/2006 y como acción asociada: (a) Presentar la información de la medición de profundidad de napas en los pozos de muestreo, para el año 2013; (b) Mantener las mediciones de profundidad de napa en los pozos de muestreo. Al respecto, Industrias Vínicas S.A. tiene a bien aclarar y precisar, que el parámetro correspondiente a la profundidad de la napa, si ha sido medido en los pozos de muestreo establecidos en las RCA N° 110/2005 y 453/2006, lo que se acredita los informes de “Nivel de Agua en Pozos de Industrias Vínicas Teno” de los meses de mayo de 2013 y de agosto de 2013.

7. Incumplimiento 7 de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos.

El incumplimiento 7, corresponde a:

7. Realizar el manejo de lixiviados de forma distinta a la señalada en las RCA N° 110/2005 y 453/2006, específicamente:

7.1. Sistema de canaletas no cumple con el objetivo de recoger lixiviado y enviarlo a planta de tratamiento de RILes.

7.2. Acumulación de lixiviado en zona no impermeabilizada a través de geotextiles o solera de concreto.

Para todos los alcances de este incumplimiento, el Titular propone como resultados esperados verificar lo siguiente: (a) que el sistema de canaleta de transferencia cumple con el objetivo de recoger el lixiviado y enviarlo a la planta de tratamiento de RILes; (b) que la acumulación de lixiviados es en canchas impermeabilizadas a través de geotextiles y arcilla compactada; (c) que mediante motobombas se conducen los lixiviados al sistema de canaleta de transferencia de la cancha de compostaje, para luego desde la cámara central de la canaleta de transferencia, mediante sistema de bombeo por tubería se envía a la planta de tratamiento de RILes, toda vez que:

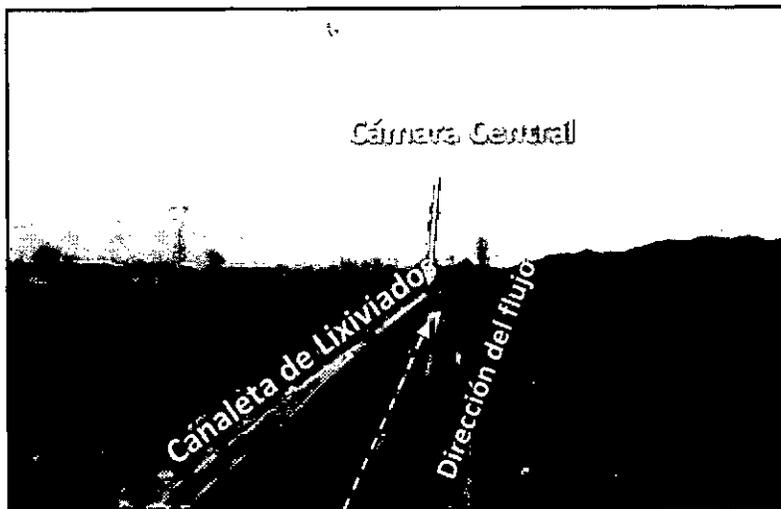
Para todos los alcances de este incumplimiento, el Titular propone como resultados esperados verificar lo siguiente: (a) que el sistema de canaletas cumple con el objetivo de recoger el lixiviado y enviarlo a la planta de tratamiento de RILes; (b) que la acumulación de lixiviados es en canchas impermeabilizadas a través de geotextiles; (c) que mediante bombas, motobombas y/o camiones aljibes, se transfieren los lixiviados del sistema de canaletas de la cancha de compostaje a la planta de tratamiento de RILes, toda vez que:

- a. El sistema de canaleta de transferencia actualmente en operación en la cancha de compostaje, cumple a cabalidad el objetivo del manejo de lixiviados de las RCA N° 110/2005 y N° 453/2006, referido a contener los lixiviados en la cancha de compostaje, recibirlos y transferirlos a la planta de tratamiento de RILes. Se habilitó en todo el costado oriente de la cancha de compostaje, al costado interior del pretil oriente una canaleta de transferencia impermeable de hormigón con una cámara en su punto central, desde la cual se conducen los lixiviados a la planta de tratamiento de RILes. La canaleta descrita presenta una capacidad total de porteo de un volumen del orden de 49 m³, capacidad 4,9 veces superior al del contenedor o estanque central, reemplazándolo en capacidad y funcionalidad, realizando las funciones de una cámara de impermeable de transferencia de lixiviados a la planta de tratamiento, mediante bombas y/o motobombas. El uso de motobombas para coleccionar y conducir los lixiviados estacionales que se generan en la cancha de compost, hacia la canaleta impermeable y de ahí conducirlos hacia la planta de tratamiento de RILes, es el procedimiento habitual de manejo de los lixiviados, procedimiento que cumple con el objetivo de manejo, transferencia y tratamiento de los lixiviados en la planta de tratamiento de RILes, de modo tal de evitar en todo momento un eventual riesgo de percolación. Complementariamente, en la respuesta 36, página 48 del Adenda N° 1 a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Optimización Planta Vínicas - Teno Región del Maule, Chile”, presentada al SEA de la VII Región del Maule en abril de 2014 y actualmente en

evaluación en el marco del SEIA, se informó del sistema de canaletas y del procedimiento de manejo de los lixiviados de la cancha de compostaje.

En las Fotografías N° 5, N° 6 y N° 7 se presenta la canaleta estanca de transferencia y su cámara central, estructuras desde las cuales se colecta y se transfiere el lixiviado hacia la planta de tratamiento de RILes.

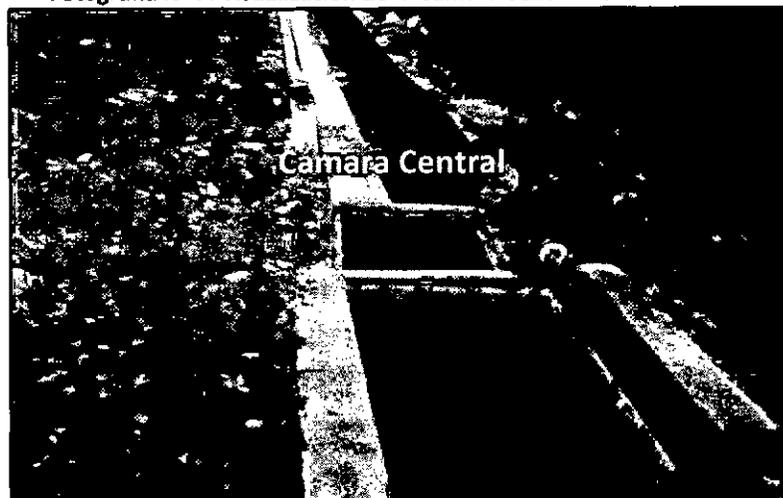
Fotografía N° 5: Visualización de la Canaleta



Fotografía N° 6: Visualización despejada de la Canaleta



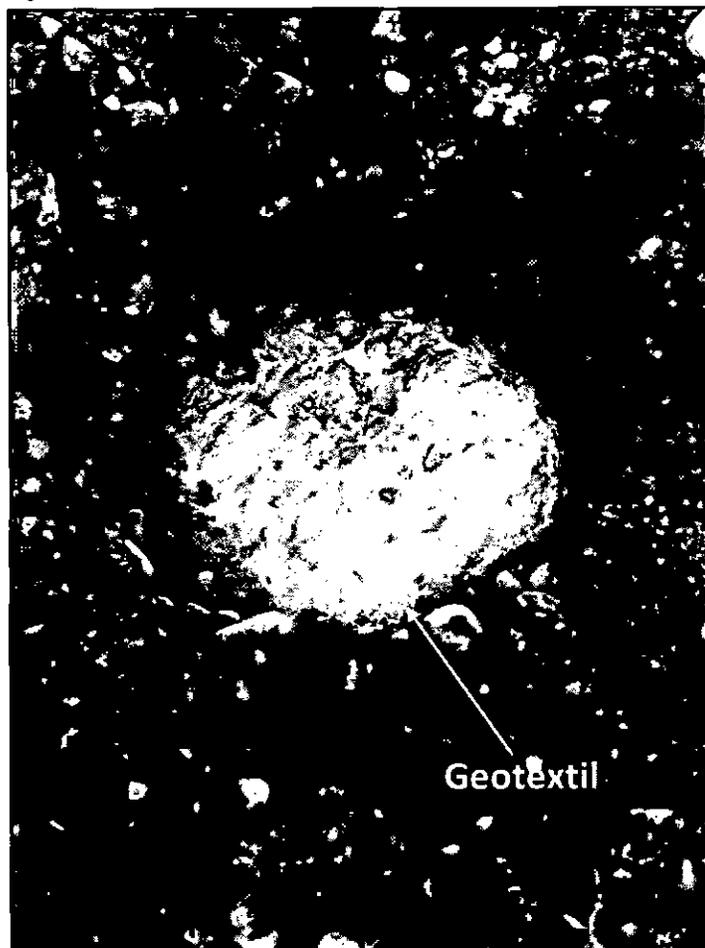
Fotografía N° 7: Visualización de la Cámara Central de la Canaleta



Por lo señalado, el Titular tiene a bien estimar que el procedimiento de manejo de los lixiviados de la cancha de compostaje, se ajusta a cabalidad a las condiciones establecidas en la RCA N° 110/2005.

- b. La cancha de compostaje fue construida con un sello de arcilla de 50 cm compactada, sobre el cual se extendió el geotextil. A medida de protección se cubrió el geotextil con material integral compactado. El geotextil se traslapa sobre los escarpes de los pretilos perimetrales en los costados Norte, Poniente, Sur y Oriente de la cancha. El origen de la observación de estos lixiviados según el acta de fiscalización de la SMA del 22 de abril del 2013 corresponde a la correcta funcionalidad y sellado de la cancha de compostaje, dado que la presencia de una lámina de lixiviados verifica que el sello basal opera correctamente, impidiendo que los lixiviados infiltren al subsuelo. La disposición del sello basal se acredita mediante el registro fotográfico (Fotografía N° 8) de la calicata realizada sobre la cancha de compostaje, donde se visualiza el geotextil.

Fotografía N° 8: Visualización del Geotextil de la Cancha de Compostaje



IV. Antecedentes o Informes de Verificación

Como medios de respaldo de los resultados esperados y de las acciones asociadas a dichos resultados, se acompañan los siguientes antecedentes o informes de acreditación:

- a. Para el incumplimiento del punto 2 de la tabla del Resuelvo I r de la Formulación de Cargos, se acompaña en el Anexo 1 los informes de laboratorio del análisis de las muestras de suelo, destacando los parámetros Granulometría y Nitrógeno Total.
- b. Para el incumplimiento del punto 4 de la de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos, se acompaña en el Anexo 2 los informes de monitoreo de aguas de riego, posteriores al último evento de superación del parámetro Cloruro.

- c. Para el incumplimiento del punto 6 de la de la tabla del Resuelvo I de la Formulación de Cargos, se acompaña en el Anexo 3 los informes de profundidad de la napa.

V. Programa de Cumplimiento

Para el Programa de Cumplimiento se elaboró la Tabla Modelo propuesta en la Tabla N° 1 de la "Guía para Asistir al Regulado en la Presentación de Programa de Cumplimiento", desarrollando los contenidos según lo indicado en la Tabla N° 2 de dicha guía, para cada incumplimiento citado en la tabla del Resuelvo I Formular de la Formulación de Cargos.

De acuerdo a lo establecido en la guía anteriormente citada, los costos señalados en el Programa de Cumplimiento, se encuentran expresados en miles de pesos y corresponden a valores estimativos para cada una de las acciones. Una vez ejecutado el Programa de Cumplimiento, se presentarán los costos reales de cada acción y estarán debidamente acreditados en el informe final del Programa.

Tabla N°2. Programa de Cumplimiento desarrollado por Industrias Vínicas S.A.

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico		Cumplir con lo indicado en la RCA N° 110/2005, 4.2, letra b.5) Sistema de Riego 4.2, letra b.7) Plan de Prevención de Riesgos del Sistema de Riego						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		Sistema de riego no se ajusta a lo establecido en la RCA N° 110/2005, debido a que las tuberías de red de riego no se encuentran soterradas y se constata presencia de malezas que cubren el sistema en cuestión.						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		RCA N° 110/2005, 4.2, letra b.5) Sistema de Riego y letra b.7) Plan de Prevención de Riesgos del Sistema de Riego						
Efectos negativos por remediar		Lesividad de la infracción informada, se estima que en ningún caso conduciría a generar efectos negativos en el suelo						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M (\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Acreditar que el sistema de riego se ajusta a lo establecido en la RCA N° 110/2005	a. Elaborar un Informe técnico que acredite el soterramiento de la matriz y submatrices, y que aclare las diferencias de los distintos componentes del sistema de riego (matrices, submatrices, líneas de riego).	15 días corridos a contar de la notificación de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe Técnico que acredite el soterramiento de la matriz y submatriz presentado dentro del plazo (indicador= 1)	1: Se presentó el Informe Técnico en el plazo fijado 0: No se presentó el Informe Técnico en el plazo fijado	Informe Técnico que contiene la descripción del sistema de riego, distinguiendo las matrices, submatrices y líneas de riego, incluyendo Lay Out del mismo. Se incluirán fotografías que muestran los distintos tipos de cañerías y que acreditan que las matrices y submatrices se encuentran soterradas. El informe será entregado en 30 días corridos desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	1.000 total
2. Mantener el área de emplazamiento de la matriz y submatrices de riego, despejada de malezas para permitir la observación operativa del sistema de riego	Desmalezar la zona de matrices y submatrices soterradas de acuerdo a un plano Lay Out de estas.	30 días corridos a contar de la notificación de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento	El trazado definido en el Lay Out de matrices y submatrices se encuentre despejado de malezas (indicador = 1)	1: Si todo el sector de instalación de matrices y submatrices está despejado 0: Si no todo el sector de instalación de matrices y submatrices está despejado	Informe que acredite el despeje de toda la zona de matrices y submatrices, incluyendo entrega del Lay Out de ubicación de estas. El informe será entregado en 30 días corridos desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	10.000 al año

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico N° 2 del Programa de Cumplimiento		Realizar el muestreo de suelo, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 110/2005, considerando 4.2, letra b.6) ii) Suelo y en la RCA N° 453/2006, considerando 3.4.4.2, letra ii) Suelo.						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		En el muestreo de suelo no se analizan los parámetros de granulometría y nitrógeno total para el período 2013, según lo indicado en la RCA N° 110/2005, considerando 4.2, letra b.6) ii) Suelo y la RCA N° 453/2006, considerando 3.4.4.2, letra ii) Suelo.						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		RCA N° 110/2005, considerando 4.2, letra b.6) ii) Suelo y la RCA N° 453/2006, considerando 3.4.4.2, letra ii) Suelo.						
Efectos negativos por remediar		Considerando que lo informado sería una omisión en la entrega de información, se estima que en ningún caso existirían efectos negativos						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M (\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Presentar la información de los parámetros Granulometría y Nitrógeno Total	a. Presentar los informes de resultados de determinación de Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, del año 2013.	30 días corridos a contar de la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	Informe de resultados de Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, del año 2013 e Informe Técnico explicativo, ambos entregados dentro de plazo (Indicador = 1).	<p>1: Se entregan los informes dentro del plazo de ejecución.</p> <p>0: No se entregan los informes dentro del plazo de ejecución.</p>	Informes que contienen resultados sistematizados y acompañando los certificados de determinación emitidos por el laboratorio que realiza este servicio.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	1.000
	b. Mantener el monitoreo de los parámetros Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, como se establece en la RCA N° 110/2005 y de la RCA N° 453/2006.	El próximo monitoreo se realizará de acuerdo a lo señalado en las RCA N°110/2005 y 453/2006, es decir, al principio y al término de la temporada de riego.	Seguir monitoreando los parámetros Granulometría y Nitrógeno Total en el suelo, con las condiciones y frecuencia establecida en la RCA N° 110/2005 y de la RCA N° 453/2006. (Indicador = 1).	<p>1: Informar el primer muestreo que se realice.</p> <p>0: No informar el primer muestreo que se realice.</p>	Informe de resultados del primer muestreo Granulometría y Nitrógeno Total, posterior a la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	
	c. Acompañar un informe técnico que acredite que "Clase Textural" corresponda a "Granulometría".	15 días corridos a contar de la presentación del Programa de Cumplimiento	Acreditar que "Clase Textural" corresponda a "Granulometría" (Indicador = 1).	<p>1: Se entregan los informes dentro del plazo de ejecución.</p> <p>0: No se entregan los informes dentro del plazo de ejecución.</p>	Informe técnico que acredite que "Clase Textural" corresponda a "Granulometría".	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico N° 3 del Programa de Cumplimiento		Alcanzar una densidad de 1.100 ejemplares de eucaliptus por hectárea, en el campo de plantación donde se dispone como riego el efluente clarificado generado en la planta de tratamiento de RILes.						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		Contar con densidad de eucaliptos inferior a la establecida en la RCA N° 110/2005						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		Considerando 4.2, letra b.3) Área de Forestación de la RCA N° 110/2005						
Efectos negativos por remediar		Se estima que, si bien hubo una menor densidad de árboles, esta falta no implicó un efecto negativo cuantificable, tanto en la inspección como en el seguimiento ambiental del proyecto.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M(\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Cumplir el considerando 4.2, letra b.3) de la RCA N°110/2005: Referida al Área de forestación, específicamente con la densidad de plantación (1.100 plantas/Ha)	a. Implementar un programa de replantación hasta lograr la densidad de 1.100 plantas/ha, de la variedad establecida en la RCA N° 110/2005 (Eucalyptus sp.)	Se establece como plazo de replantación hasta fines de julio de 2015 (término del otoño).	Alcanzar densidad de plantas (1.100/Ha) en las 30 ha dispuestas por el proyecto (Indicador=1)	1. Si se alcanza densidad de plantación de 1.100 pl/Ha. 0. Si la densidad es menor a 1.100 pl/Ha.	Informe técnico acompañado de un registro fotográfico, que acredite que se alcanzó la densidad de 1100 pl/Ha, realizado por el profesional a cargo de la plantación.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No disponibilidad de esta variedad de plantas (Eucalyptus sp.), en el mercado, entre la V y IX Regiones, para lo cual se informará a la SMA de la ocurrencia, adjuntando las comunicaciones de los distintos proveedores que no cuenten con la cantidad suficiente, solicitando un nuevo plazo ante la SMA.	15.000
	b. Acompañar informe técnico que acredite que el otoño es la mejor época de replantación.	15 días corridos a contar de la Presentación del presente Programa de Cumplimiento.	Entregar informe técnico.	1. Se entrega informe técnico. 0. No se entrega Informe.	Informe técnico que justifique que el otoño es la mejor época de replantación para esta especie (Eucalyptus sp.)	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.		

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico N° 4 del Programa de Cumplimiento		Cumplir con los límites máximos permisibles definidos en la NCh N° 1.333, Of. 78, Tabla N° 1, Calidad de Agua para Riego, en el agua tratada de la planta de tratamiento de RILes, dispuesta como agua para riego en el campo de Eucaliptus. En particular se busca cumplir con los parámetros Mercurio Total y Cloruros.						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		Superación de valores máximos de parámetros establecidos en la Tabla N° 1, de la NCh N° 1.333 Of 78, específicamente: Mercurio Total y Cloruros						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		Considerando 3.1.6 Calidad Exigida del Efluente, de la RCA N° 110/2005 Considerando 4.1.2 Normativa Aplicable al Proyecto, letra c) Emisiones Líquidas, de la RCA N° 453/2006						
Efectos negativos por remediar		EL Titular considera que no hay efectos negativos por remediar, dado que: a. La superación del parámetro "Mercurio Total", solo se superó una vez, siendo este un evento puntual. b. La superación del parámetro "Cloruro", ha sido superada en forma esporádica y leve, no repitiéndose el evento, según lo indicado en los informes mensuales posteriores al último evento a la fecha, siendo esto considerado como no recurrente. Los informes anteriormente señalados se adjuntan en anexo N°2.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M(\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con los valores máximos de concentración para los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N°1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego	Se continuará con las mediciones mensuales de los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N° 1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego, de acuerdo al programa de monitoreo de las RCA N° 110/2005 y 453/2006	100 días a contar de la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	No superar los valores máximos de concentración para los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N°1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego	<p>1. No superar los valores máximos de concentración para los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N°1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego.</p> <p>0. Se supera los valores máximos de concentración para los parámetros Mercurio Total y Cloruros de la Tabla N° 1 de la NCh N° 1.333, Of. 78 Calidad de Agua para Riego.</p>	Informe mensual con los resultados de las mediciones de los parámetros "Mercurio Total" y "Cloruro" de los tres meses siguientes a la aprobación del programa de cumplimiento.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	500
	Entregar información a la SMA de los muestreos de los tres meses posteriores a la aprobación del Programa de Cumplimiento.	100 días a contar de la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	Entregar informe de muestreo de los 3 meses posteriores a la aprobación del Programa de Cumplimiento ante la SMA.	<p>1. Cuando se entregue informe de muestreo de los 3 meses posteriores a la aprobación del Programa de Cumplimiento ante la SMA.</p> <p>0. Cuando no se entregue informe de muestreo de los 3 meses posteriores a la aprobación del Programa de Cumplimiento ante la SMA.</p>	Informe de Laboratorio que contenga los análisis de los 3 meses posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.		

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico N° 5 del Programa de Cumplimiento		Acreditar las condiciones de los pozos de muestreo, como establecen las RCA N° 110/2005 y 453/2006, es decir, corregir los incumplimientos indicados en la Res. Ex. N°1/ROL F-058-2014 de la SMA.						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		El pozo centro de zona de riego no se encuentra cercado ni identificado, el pozo aguas debajo de la zona de riego no se encuentra cercado ni identificado y el segundo pozo aguas debajo de la zona de riego se encuentra inhabilitado.						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		<ul style="list-style-type: none"> • Considerando 4.2, letra b.6) Plan de Seguimiento Ambiental para Evaluar, iii) Aguas Subterráneas, puntos A, B y C., de la RCA N° 110/2005 • Considerando 3.4.4.2 referido a "Programa de monitoreo establecido en la DIA Industrias Vínicas Planta Teno , RCA 453/2006, letra b) Riles, iii.- Aguas Subterráneas, de la RCA N° 453/2006 						
Efectos negativos por remediar		El hecho informado en la fiscalización no considera un efecto negativo a remediar, puesto que a juicio de este titular, no incidió en el monitoreo de aguas subterráneas.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M(\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Contar con los 3 pozos identificados en la formulación de cargos tengan todas las características señaladas en las RCA N°110/2005 y 453/2006-	a. Implementar cercos y señaléticas de identificación en los tres pozos de muestreo (el pozo central y los dos pozos agua abajo).	Inmediato	Los pozos de muestreo se encuentren debidamente identificados, cercados y habilitados	1: Los pozos de muestreo se encuentran identificados, cercados y habilitados 0: Los pozos de muestreo no se encuentran identificados, cercados y habilitados	Informe fotográfico y georreferenciado de los 3 pozos de muestreo, que acredite la habilitación, cercado e identificación. Dicho informe se presentará a los 15 días contados de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	500
	b. Mantener los pozos de muestreo habilitados permanentemente.	Inmediato						
	c. Realizar un informe fotográfico que verifique la habilitación del segundo pozo de muestreo aguas abajo de la zona de riego.	15 días corridos a contar de la notificación de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento.						

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Especifico N° 6 del Programa de Cumplimiento		Realizar la medición del parámetro Profundidad de la Napa, en los cuatros pozos de muestreo						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		No Analizar el parámetro de la profundidad de la napa subterránea, al momento de realizar la muestra de aguas subterráneas.						
Formas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		RCA 110/2005, considerando 4.2, letra b.6) Plan de Seguimiento Ambiental para Evaluar, iii) Aguas Subterráneas y RCA 453/2006, considerando 3.4.4.2 referido a "Programa de monitoreo establecido en la DIA Industrias Vinicas Planta Teno						
Efectos negativos por remediar		El hecho informado en la fiscalización se considera que no presenta un efecto negativo que se deba remediar.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M (\$)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Realizar y mantener medición de profundidad de napas en los pozos de muestreo, según lo señalado en las RCA N° 110/2005 y N° 453/2006.	a. Presentar la información de la medición de profundidad de napas en los pozos de muestreo, del año 2013.	A la entrega del Programa de Cumplimientos.	La información de la medición de profundidad de napas en los pozos de muestreo, del año 2013, es entregada dentro del plazo acordado. (Indicador = 1)	1: Entrega del informe con el resultado de la medición del parámetro profundidad de la napa en el plazo acordado 0: No entrega del informe en el plazo establecido.	Informes de resultados de muestreo de la Profundidad de la Napa, del año 2013.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	100
	b. Mantener las mediciones de profundidad de napa en los pozos de muestreo.	Las próximas mediciones se realizarán cumpliendo con lo establecido en RCA 110/2005 y 453/2006.	Continuar con las mediciones de profundidad de napas en los pozos de muestreo, de acuerdo a lo establecido en RCA 110/2005 y 453/2006.	1: Entregar información de la primera medición de la profundidad de la napa de los pozos de muestreo, posterior a la aprobación del Programa de Cumplimiento. 0: No entregar información de la primera medición de la profundidad de la napa de los pozos de muestreo, posterior a la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Informe de los resultados de la primera medición de profundidad de napa en los pozos de muestreo, posterior a la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.		

Objetivo General		Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental aplicable al proyecto						
Objetivo Específico N° 7 del Programa de Cumplimiento		Realizar el manejo de lixiviados de acuerdo a lo establecido en las RCA N° 110/2005 y 453/2006.						
Hechos, actos u omisiones que estiman constitutivos de incumplimiento		Realizar el manejo de lixiviados de forma distinta a la señalada en las RCA N° 110/2005 y 453/2006, específicamente: Sistema de canaletas no cumple con el objetivo de recoger lixiviado y enviarlo a planta de tratamiento de RILes y Acumulación de lixiviado en zona no impermeabilizada a través de geotextiles o solera de concreto						
Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas:		RCA N° 110/2005, considerando 4.3, letra b.2) Sistema de Compostaje y RCA N° 453/2006, considerando 3.4.2.4 Manejo de Lixiviados						
Efectos negativos por remediar		A juicio de este Titular, el hecho informado en la fiscalización considera el titular que no presenta un efecto negativo a remediar.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M (\$)
					Reporte Periódico o	Reporte Final		
1. Que el sistema de canaleta de transferencia cumpla con el objetivo de recoger el lixiviado y enviarlo a la planta de tratamiento de RILes.	a. Realizar un Informe Técnico que incluya fotografías que acredite lo siguiente: a.1. Que el sistema de canaleta de transferencia cumple con el objetivo de recoger los lixiviados y los envía a la planta de tratamiento de RILes.	60 días corridos a contar de la notificación de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento.	Informe Técnico que acredita que: a.1. Que el sistema de canaletas recoge los lixiviados y los envía a la planta de tratamiento de RILes.	1: Entregar el Informe Técnico en el plazo acordado y se verifica: a.1. Que el sistema de canaleta de transferencia recoge los lixiviados y los envía a la planta de tratamiento de RILes a.2. Que el compostaje se realiza sobre una cancha impermeabilizada a través de geotextiles y arcilla compactada. a.3. Que existe succión de los lixiviados, los que mediante bombas y/o motobombas, son destinados a la planta de tratamiento.	Informe de operación del sistema de canaleta de transferencia asociado al uso de bombas y/o motobombas	Informe consolidado que acredite los cumplimientos del presente programa.	No aplican a la presente acción	3.000
2. Que la acumulación de lixiviados sea en zonas impermeabilizadas con geotextiles o solera de concreto.	a.2. Que la acumulación de lixiviados es en canchas impermeabilizadas a través de geotextiles y arcilla compactada.		a.2. Que el compostaje se realiza sobre una cancha impermeabilizada a través de geotextiles y arcilla compactada.					

<p>3. Que mediante bombas y/o motobombas, se transfieren los lixiviados del sistema de canaleta de transferencia de la cancha de compostaje a la planta de tratamiento de RILes</p>	<p>a.3. Que mediante motobombas se conducen los lixiviados desde la cancha de compostaje al sistema de canaleta de transferencia, para luego desde la cámara central de la canaleta de transferencia, mediante sistema de bombeo por tubería se envía a la planta de tratamiento de RILes.</p>		<p>a.3. Que existe succión de los lixiviados, mediante bombas y/o motobombas los que son destinados a la planta de tratamiento de Riles. El informe será entregado dentro del plazo de ejecución comprometido (Indicador=1)</p>	<p>sobre una cancha impermeabilizada a través de geotextiles y archilla compactada. a.3. Que existe succión de los lixiviados, los que mediante bombas y/o motobombas son destinados a la planta de tratamiento.</p>				
---	--	--	---	--	--	--	--	--

